

Reseña No. 15

Información bibliográfica: García, E.– 2012 – *¿Es Colombia un estado corrupto? La corrupción como problema jurídico y como estado sociológico-moral. Una reflexión sobre el presente de Colombia en el tiempo de los “Eveilleurs” (los desmitificadores de sueños)*. – Bogotá, 33 páginas - Universidad Javeriana - 125 Vniversitas, 187-217

Reseñado por: Luz Angela Valenzuela Acosta. Economista, Especialista en Finanzas Corporativas, Especialista en Filosofía Contemporánea y Candidata a Magister en Filosofía Contemporánea – 2020.

Contexto: Las actuaciones morales que intrínsecamente atañen la libertad y la racionalidad, están inmersas en la moral como un conjunto de normas, valores y costumbres, que afectan la individualidad de la conducta humana desde valores éticos. Éstos, que no deben olvidar la responsabilidad de la relación con los otros; porque de este modo, podemos identificar lo correcto y lo incorrecto. Así, podremos reflexionar sobre, quienes somos y cómo estamos viviendo esa realidad en la sociedad contemporánea.

Síntesis del contenido: De acuerdo con lo anterior y la preocupación manifiesta del autor sobre la importancia de la comprensión de los conceptos asociados a la lucha contra la corrupción, y partiendo además de la hipótesis que pretende argumentar en el discurrir de este ensayo: "Conceptos que habitualmente se manejan por la doctrina como *“failed State, o corrupción”*, no serían aplicables en ningún caso al supuesto de Colombia".(pág. 213); esta publicación se divide en cinco (5) capítulos así: En el primer capítulo, se realiza la presentación de la temática a tratar, desde una exposición filosófica y sociológica, sobre acontecimientos políticos y culturales que han marcado la realidad en América Latina desde mediados del siglo XIX, en el que evidencia la exigencia, de que, los acontecimientos sociopolíticos y económicos a través de la historia, sean comprendidos adecuadamente; de tal forma que se conviertan en una fuente fundamental epistémica consciente, sobre la significación de los conceptos. De esta forma, y retomando algunas de las frases expuestas por el autor se procede: "La vida la hacen los hombres, pero no siempre de manera consciente y mucho menos siguiendo una senda deliberada y programada de antemano". (pág.190).

...el marxismo o pseudo-marxismo del continente, no es más que uno de los numerosos intentos fallidos de importar acriticamente una cultura política foránea falta de auténticas raíces tanto en el entramado profundo de la fisiología cultural latinoamericana como en aquello que se ha venido en llamar condiciones estructurales objetivas. Alto ha sido el precio a pagar por ello. (García, 2012, Pág.192).

Desde una construcción y adaptación histórica de los contextos latinoamericanas, se interpreta la evolución política, considerando la prevalencia de marcos culturales externos y adoptados, a partir de un proceso de proceso de globalización que tiende a unificar la realidad social y política de las naciones.

Estamos ante aquello que Keith Baker, en el prefacio de una obra clave para entender la fisiología de nuestra época (*The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, 1987), ha denominado “cultura política”: una creación sujeta a reelaboración y desarrollo permanentes, que integra la suma de elementos identitarios, principios de autoridad y prácticas colectivas que en el seno de una comunidad de creencias y saberes de naturaleza histórica vinculan, dan significado y enmarcan los límites legítimos de las demandas y discursos que sostienen la actividad política. (García, 2012, Pág.194).

“Todo ello exige someter a revisión crítica la pertinencia y viabilidad real, en el contexto de cada cultura política nacional de conceptos e instrumentos políticos actualmente tan en boga como buen gobierno, justicia, corrupción, transparencia...”.(pág.195).

Concretamente, en Colombia se asiste en este momento a un enconado debate, más mediático que académico, más insinuado y soterrado que abierto y claro, más conformado desde ocurrencias y liviandades que forjado a través de tesis rotundas e hipótesis científicas elaboradas concienzudamente (hechos que, confieso, no termino de entender bien, me preocupan y hasta me dejan atónito), sobre la presunta condición corrupta de la política y sociedad nacional, que no se encuentra demasiado distanciada de otra fenomenal polémica también reciente —no obstante su mayor calado teórico y doctrinal—, en torno a la procedencia o no de aplicar a Colombia el arquetipo o la categoría de *failed State*. (García, 2012, Pág.196).

En el capítulo II, denominado: *Un ensayo de contextualización: los falsos amigos y de la importancia en ciencias sociales de construir un lenguaje operativo neutral en tiempos de cambio* – El autor hace referencia al **relativismo de los conceptos: Corrupción y Transparencia**, desde el sentido semántico: “A este respecto, conviene recordar que los conceptos y las categorías políticas, sociológicas y jurídicas, como las expresiones del lenguaje corriente, únicamente alcanzan y mantienen un sentido semántico coherente con las realidades que teóricamente enuncian”. (pág.197). “Los fenómenos de corrupción, siempre han estado asociados a procesos de mutación en el léxico político”. (Pág.197). Actualmente, las palabras y los conceptos políticos no significan lo que tendrían que significar. Existe desvirtuación de las palabras. “La contemporaneidad histórica, no equivale a la contemporaneidad mental, cultural, o de conciencia política” (Pág. 199). No todos los postulados, sociológicos, morales, psicológicos y jurídicos, rigen de la misma forma en todos los países. Dependen también de la cultura política. Continúa explicando el autor, que en los países musulmanes, a partir del Corán - La religión es guardiana de la política, y prácticas financieras como la usura y la entrega de dádivas, no son moralmente reprobables, ni son considerados como ilícito moral o jurídico. Corresponden a una justa distribución. “Como explicaba el Marx de la Crítica de la filosofía del derecho de Hegel, la contemporaneidad histórica no quiere decir ni equivale a contemporaneidad mental, cultural o de conciencia política”. (pág.199). En España, por ejemplo, la “corrupción” forma parte del lenguaje cotidiano y corresponde a la **Apropiación de los recursos públicos**: Esta práctica, será producto de ¿Vacíos en la normatividad jurídica?: Citando al profesor Fernández, refiere la

disfuncionalidad en las subvenciones de la administración pública (Germán Fernández farreras (Prof. Derecho. Administrativo):

...en una reciente comunicación presentada en el congreso de la asociación española de Profesores de derecho administrativo, el Dr. Germán Fernández Farreras, con su habitual claridad, pone de manifiesto las disfuncionalidades que en el ejercicio de la actividad subvencional de las diferentes administraciones públicas, está desempeñando la figura jurídica del convenio. El convenio o contrato en régimen administrativo, señala el autor, es susceptible de permitir excepcionar de las reglas de publicidad, competencia y contratación propias del principio de legalidad y de la idea de igualdad ante el Estado, importantes partidas presupuestarias que en virtud de ese mecanismo son asignadas de una manera poco menos que discrecional y al margen de la mayoría de los controles que impone nuestro actual régimen jurídico a los actos de la administración. (García, 2012, Págs.200 y 201).

El hecho de apropiación disfrazada de recursos públicos constituye un acto inmoral, porque se opone a la justicia, a la equidad y a las buenas costumbres. No obstante, **no es procedente incluir en una misma categoría, dos conductas que responden a realidades diferentes**. “Y es que el lícito legal no siempre significa legítimo en términos de ética o moral pública”. (pág.201).

...lo legal no siempre es legítimo, y que, en consecuencia, al hablar de corrupción —como de otras muchas cosas en ciencias sociales— conviene establecer una diferenciación sustancial entre realidades morales y realidades jurídicas que aunque a menudo se presentan juntas en la acción, conceptualmente responden a lógicas y razones de ser muy distintas. (García, 2012, Págs.200 y 201).

El tercer capítulo denominado: *La fijación de los conceptos. La corrupción: ¿Un problema jurídico o un estadio sociológico-moral?* – En este aparte, García refiere la significación y diferencia conceptual entre lo sociológico, lo jurídico y lo moral. Le otorga a Maquiavelo la primera definición clara de corrupción que se convierte en categoría (como él mismo la llama) sociológica y moral en la edad moderna, pues la corrupción se presenta, a partir de la cultura política:

El proceder de aquellos hombres que, sin repudiar expresamente su *ciudadanía florentina*, obraban y se sentían servidores de unos *grandes* que en pago a su sumisión les entregaban privadamente dádivas públicas, había traído la corrupción de la *libertad* política en Florencia, y, a la postre, había provocado la muerte de la República, de la *commune*, de la amada patria de Maquiavelo. (García, 2012, Pág. 203).

Describe el autor, que esta referencia, corresponde a: “la corrupción de la libertad política”, y pertenece a la categoría moral de Aristóteles, siendo una categoría sociológica-moral plenamente vigente en la sociedad contemporánea, que mina la moral, hasta romper el principio de la ética. El ejemplo no solo

está en los gobernantes, también debe partir de los gobernados cuando condenan las conductas inmorales. De lo contrario, se llevan a cabo de manera impune. (págs. 203 – 207).

Hay corrupción cuando en una determinada sociedad la mayoría sabe que aquel que deja lo que está haciendo por lo que debiera hacer, corre a la ruina en lugar de beneficiarse; se perjudica en lugar de obtener un bien. Hay corrupción cuando conviven dos conductas enfrentadas, la que oficial y formalmente se propugna y proclama digna de encomio y aquella otra que en la realidad de las cosas practican los que operan en la vida real. Hay corrupción, en suma, cuando los gobernantes no obedecen ellos mismos las reglas que exigen e imponen a los gobernados, y cuando los gobernados no condenan moralmente esas conductas sino que buscan ansiosamente los medios para también ellos, poder llevarlas a cabo de manera impune. Pág.204).

Mientras los sistemas democráticos continentales llenan sus leyes y reglamentos administrativos y parlamentarios de incompatibilidades y figuras afines, los anglosajones poco más o menos que desconocen la institución y se refugian en el deber de transparencia como obligación incondicional de sus representantes. Tanto uno como otro sistema viven en estos días episodios complicados, en los que asoma constantemente la acusación de corrupción. (García, 2012, Pág.206).

El capítulo IV: *Corrupción y cambio político: La corrupción ¿un factor de crisis o la expresión del declive y la decadencia política de una sociedad? La alternativa: innovar o reducir los principios -Las limitaciones que acompañan los enfoques jurídicos de la corrupción.* En este aparte, el autor expone las situaciones que confluyen desde un cambio generacional e ideológico, que riñen con factores de legitimidad, confluyen y se confunden con los supuestos de normatividad jurídica. En este contexto, se presentan contradicciones entre los postulados ideológico-morales del modelo jurídico-constitucional vigente, representado en: Incompatibilidad con la sociedad democrática surgida del siglo XX, respecto del Estado Social de Derecho del siglo XIX, se presenta conflicto entre dos modelos ético-ideales de política: Democracia = igualdad radical, racionalidad progresista Vs. Pensamiento liberal, calificado como decadente, antiguo, equivalente a declive y corrupción. No obstante, los sistemas holísticos son totalizadores y cuestionan el modelo de legitimidad, observando violación de las reglas de conducta de los gobernantes, y la lucha por el poder se hace evidente desde todos los frentes. Esto hace indiscutible una disputa, entre el Problema político (ética colectiva) Vs, el Problema jurídico (violación individual) que atañe al Código penal. Finalmente, lo que se espera, es lograr los ideales de un buen gobierno, transparencia y recuperación democrática (págs.207-210).

Finalmente, el capítulo V: *¿Es Colombia un estado fallido? Colombia y la profecía de Alexis de Tocqueville. Colombia: una generación ante su responsabilidad histórica* – Es en este capítulo, en el que el autor, da respuesta a la hipótesis planteada. Parte de un recuento sobre el nacimiento de Colombia, como Estado independiente. Aquí, recuerda García, que se presentaba una emergencia de la modernidad, y los territorios colombianos, formaban parte de la Corona Hispánica: “...fue más el

resultado de una terrible crisis destructiva que un verdadero proceso de construcción positivo como el que se diera en los vecinos estados Unidos”. (pág. 211).

...mientras la revolución completó totalmente en estados Unidos su doble curso histórico —*la pars destruens* para liquidar los viejos lazos coloniales con Inglaterra, y la *pars construens* alumbrando o mejor dicho construyendo una vida política nueva en la tierra—, las tierras de América hispánica quedarán sumidas en un conflicto irresoluble entre el viejo mundo y el moderno (revolución y reacción) que se prolongaría durante largos años con las trágicas consecuencias ...”(García, 2012, Págs.211 y 212).

Continúa el autor recordando, que Colombia halló su propia vía de Estado, a partir del siglo XIX, que fue un proceso lento y con aislamiento del exterior. Se caracterizaba por la prevalencia de república de ciudades, y la habitual explosión de revueltas y episodios violentos, ocasionado, por la concentración de la riqueza. Todas, situaciones características de la modernidad.

Así las cosas, lo que tiene lugar en el siglo XX es un proceso lento pero exitoso e imparable de progresivo asentamiento e implantación del Estado, que culmina en el plano de los propósitos y de los objetivos programáticos, en la redacción de la constitución de 1991, con su enorme carga social y su gran proyecto de extender los servicios públicos a toda la población de la república. (García, 2012, Pág.213).

Es en este punto, donde sustenta García, que Colombia no es un Estado fallido, ni corrupto como en muchas oportunidades se ha manifestado, por cuanto ha sido un proceso lento, pero exitoso en su formación como Estado, a partir de procesos como: “...pérdida de los referentes que identifican los valores de la propia cultura nacional, tanto en lo que hace a los gobernantes como a los gobernados”... “Colombia no puede ser considerada como un estado fallido, porque precisamente lo que ha venido haciendo en los últimos tiempos es extender y reforzar la autoridad de sus mandatos tanto en intensidad como en términos territoriales” ...” ...no es producto de un retroceso, de un fracaso o de una vuelta atrás, sino la consecuencia de un vacío histórico procedente del pasado que viene siendo superado poco a poco, pero que todavía no se ha llenado”. (pág.214).

Y Colombia tampoco puede ser considerado un “estado corrupto”, porque no se está produciendo en el juego institucional una degradación paulatina de su sistema credencial de legitimidad que haga que —como señalaba Maquiavelo— aquel que deja lo que está haciendo (realidad) por lo que debiera hacer (deber ser), corre a la ruina en lugar de beneficiarse. (García, 2012, Pág.214).

En síntesis, **Colombia no puede ser considerada como un Estado fallido**, porque ha presentado un robustecimiento de autoridad de sus mandatos tanto en intensidad como en términos territoriales. El poder del Estado y realidad social, es consecuencia de un vacío histórico que está siendo superado. Tampoco es un “**Estado corrupto**”. La corrupción es tratada por el Derecho Penal a partir del

juzgamiento de conductas individualizadas. Y finalmente afirma el autor: Los colombianos actualmente viven, un gran momento de afirmación y de asentamiento de estatalidad. (págs.214 y 215). “La corrupción no está suponiendo pues, para Colombia y su sociedad, un rechazo colectivo a la legitimidad democrática”. (Pág.14).

Comentario: El ensayo crítico reseñado, presenta una bella evolución reflexiva, detallada y explícita sobre el significado y consecuencias del relativismo gnoseológico, moral, cultural, y lingüístico de los conceptos, corrupción y transparencia. Con las reflexiones filosóficas ofrecidas, García contextualiza su preocupación, sobre cómo se está realizando el abordaje de la corrupción en la sociedad colombiana, que ha sido, más desde un punto de vista preconcebido y generalmente aceptado, sobre la “realidad” de un país que muchos han calificado como un *Estado fallido*. El exponer cotidiana e insistentemente, que este país se caracteriza por su alto nivel de corrupción, y que la generalidad es la ineficiencia, reconfirma a través del lenguaje, la aceptación y resignación que alude un camino que oscurece cada vez más el panorama futuro, que advierte una inmersión ineludible, sobre lo que también se ha llamado la *descomposición social*. Todas estas expresiones, generalizadas e interiorizadas, han menoscabado la esperanza de un país competente y exitoso en gran parte de la sociedad; porque desafortunadamente, los actos de corrupción tienen más preponderancia en los medios, que los logros obtenidos. Estas son las berreras intraspasables que no permiten visualizar un futuro prometedor, por cuanto, ni los gobiernos, ni las instituciones, ni la normatividad legal vigente, ni el concurso de los ciudadanos, por sí mismos, pueden lograrlo. Esta campaña debe ser, un emprendimiento cooperativo, porque con el concurso simultáneo de la sociedad civil, es que podemos lograr el destierro de los actos de corrupción que mancillan el orden sociopolítico y económico de las naciones, obstaculizando el crecimiento económico, con los consecuentes resultados sobre el desarrollo de la sociedad y la dignidad humana.

Conclusión: A partir de lo expresado tanto en la síntesis del contenido, como en los comentarios, este ensayo cumple con la hipótesis planteada: Conceptos que habitualmente se manejan por la doctrina como “failed State, o corrupción”, no serían aplicables en ningún caso al supuesto de Colombia (García, 2012.pág. 213). Vale la pena anotar sobre este tema, que la normatividad jurídica puede ser efectiva contra la corrupción, en la medida que se integre la cultura del comportamiento ético y moral en toda la sociedad civil. Las leyes están diseñadas para prevenir, controlar y sancionar actos ilícitos. No obstante, la complejidad de las estrategias de corrupción, requieren con urgencia un avance en transformaciones sociales, sobre la valoración de lo público. Es decir, que la moralidad pública no se quede propuesta en la norma, sino, que contribuya efectivamente al ejercicio de las capacidades, tanto desde el gobierno, como desde las instituciones y la sociedad civil en general.

«Fin de la reseña»